Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Veintidos de abril de dos mil veintiuno.-

REFERENCIA No. 110014003049 **2021** 0**0080** 00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver sobre admisión, y de conformidad con los memoriales aportados dentro del expediente (anexo 9) advierte este Juzgador la necesidad de inadmitir nuevamente la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsane en lo siguiente, so pena de rechazo:

1.- Teniendo en cuenta que la sociedad que se pretende ejecutar PPC S.A., se encuentra en proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades (Ley 1116 de 2006), requiérase a la parte actora con el fin de que manifieste si desea iniciar la ejecución en contra de los demás demandados, caso en el cual deberá adecuar el libelo demandatorio.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **26** Hoy 23 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA